



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1962

Lunes 8 de octubre

Número 229

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 21 de septiembre 1962 por la que se regula el Servicio de Inspección de Espectáculos Públicos.

Ilustrísimos señores:

Desde la regulación, por Orden de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, del Servicio de Inspección de Espectáculos Públicos, y a partir de la creación del Ministerio de Información y Turismo, se han dictado diversas normas de carácter orgánico y funcional en relación con las actividades inspectoras en las materias a él encomendadas, contenidas fundamentalmente en el propio Decreto orgánico del Departamento de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y en las Ordenes de dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis y veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre otras. Se hace necesario, por tanto, modificar la normativa de la Orden primeramente citada para armonizarla con los criterios inspiradores de las disposiciones posteriores, a fin de lograr la debida uniformidad en la actuación y la mayor eficacia en el servicio.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. En cada una de las Delegaciones Provin-

ciales de este Ministerio existirá un Servicio de Inspección de Espectáculos públicos, a cuyo frente estará un Inspector Jefe, y actuará, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto del Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y en el artículo cuarto de la Orden de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo la superior jefatura del Delegado provincial correspondiente, quien podrá delegar esta función en el Secretario de la Delegación.

Artículo segundo. El nombramiento de los Inspectores de Espectáculos Públicos que integren el servicio en cada Delegación provincial se realizará teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

a) Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo destinados en la Delegación correspondiente que estén en posesión del Diploma de Inspección.

b) Funcionarios del Departamento destinados en la Delegación correspondiente que no estén en posesión de dicho Diploma, cuando en ella no existan funcionarios Diplomados o los haya en número insuficiente para atender a estas actividades inspectoras.

c) Personas en quienes no concorra la condición de funcio-

narios del Departamento, solamente en aquellas localidades en que no existan, o existan en número insuficiente, los funcionarios de los apartados anteriores.

En los supuestos a) y b) se considerará como mérito haber desempeñado interinamente funciones inspectoras por un período de tiempo superior a tres meses.

Artículo tercero. Los nombramientos de Inspectores e Inspectores Jefes del Servicio en cada Delegación Provincial se efectuarán por Orden ministerial, a propuesta del Delegado provincial correspondiente, confirmada por la Dirección General de Cinematografía y Teatro e informada por la Comisión Permanente de la Junta Administrativa del Servicio de Inspección.

Artículo cuarto. Los Delegados provinciales darán cuenta por escrito a las Empresas de Espectáculos de los nombramientos y ceses de los Inspectores que estén facultados para actuar en la zona en que están enclavados sus locales de exhibición.

Artículo quinto. Las Empresas de Espectáculos Públicos están obligadas a facilitar, sin el menor obstáculo, el libre acceso a sus locales a los funcionarios encargados de la función inspectora, a darles todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su misión, así como a

proporcionarles, siempre que lo demanden, una localidad que les permita presenciar el espectáculo que hayan de inspeccionar.

Toda resistencia por parte de las Empresas a este respecto será sancionada de conformidad con lo prevenido en el Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y Orden de veintidós de octubre del mismo año.

Artículo sexto. A los Inspectores nombrados de acuerdo con las normas de los artículos segundo y tercero de esta Orden, les será expedido el oportuno carnet en el que se hará constar el ámbito territorial de la zona que les corresponda.

Artículo séptimo. A medida que vayan siendo designados los Inspectores del Servicio de Inspección de Espectáculos Públicos en cada Delegación de provincia, de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden, quedará automáticamente anulado, procediéndose a la recogida de los carnets, el nombramiento de los que actualmente vienen desempeñando estas funciones.

Artículo octavo. A propuesta del Director General de Cinematografía y Teatro, y para actuar a sus órdenes directas, podrán designarse por Orden mi-

nisterial hasta cinco Inspectores de ámbito nacional que, a no mediar razones especiales, deberán ser designados entre los funcionarios destinados en el Centro directivo con preferencia para los que estén en posesión del Diploma de Inspección.

Artículo noveno. Los miembros de la Rama de Censura de la Junta de Clasificación y Censura de películas cinematográficas y los nombrados para funciones análogas en las obras teatrales, serán Inspectores natos con carácter nacional mientras ejerzan sus funciones.

Artículo décimo. El Servicio de Personal del Ministerio dará cuenta de todos los nombramientos realizados, a los efectos correspondientes, a la Junta Administrativa del Servicio de Inspección.

Artículo undécimo. Queda derogada la Orden de veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—Fraga Iribarne.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Corrección de erratas a la Circular 36-62 que fija precios máximos de venta para diversos artículos

Habiéndose padecido error de copia en la transcripción de la Circular de esta Delegación provincial, núm. 36/62, de 27 de septiembre último, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 225, de 3 del actual, se subsana en la forma que a continuación se indica:

Página 3.^a, columna 1.^a, epígrafe "huevos", donde dice: "Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 2/62 y 17-3-62...", debe decir: "Según dispone la Circular de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes número 2/62 de 17-3-62..."

Al pie, donde dice: "Burgos, 27 de agosto de 1962", debe decir: "Burgos, 27 de septiembre de 1962".

Burgos, 3 de octubre de 1962.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

ANUNCIO

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Subastas), se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes Bases:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Conducción y distribución de aguas de Quintanabaldo	8	255.118,07	5.102,36	10.204,72

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición que presenta don..... para tomar parte en.....".

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación a que se refiere el art. 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem, id., id., de Contribución Industrial.

Asimismo se adjuntará el documento que acredite la constitución provisional, salvo que se preste mediante aval bancario en la forma prevista en el art. 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar por una o varias de las obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La Presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastantado por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don....., veci-

no de....., con domicilio en....., calle de....., con carnet de identidad número....., enterado del anuncio de licitación de las obras de....., publicado en BB. OO. de la provincia y del Estado, correspondientes a los días... y ... de..... de 19....., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de... pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 6 de octubre de 1962.
El Gobernador Civil Presidente,
Eladio Perlado Cadavieco.

3.523-D-550'30

DIPUTACION PROVINCIAL

Composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición de los aspirantes a una plaza de oficial de la escala técnico-administrativa, convocada por esta Diputación en 17 de marzo de 1962

Presidente: Ilmo. señor don Fernando Dancausa de Miguel, Presidente de la Excm. Diputación provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: D. Elías Gutiérrez Gil, en representación del Profesorado oficial; don Rufino Hernando Martínez, como representante de la Dirección General de Administración Local; don Enrique José Benito Rodrí-

guez, Abogado del Estado; don José María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Excma. Diputación, en sustitución del Secretario General de la Corporación, y don Saturnino Sampedro Marcos, Interventor de Fondos provinciales de la Excma. Diputación.

Secretario: D. Guillermo Díez Pardo, Jefe de Negociado de la Excma. Diputación.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en los artículos octavo y noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 2 de octubre de 1962. El Presidente, Fernando Dancausa. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Devolución de fianzas

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes, contratista de las obras de riego superficial con sellado asfáltico, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,654 del camino vecinal de Canicosa de la Sierra a la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 5 de octubre de 1962. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.507.—D-97,10

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Félix Andrés Martínez, vecino de Logroño, contratista de las obras de riego superficial con sellado asfáltico, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 34 al 38,110 de la carretera provincial de Tormantos, por Belorado, a Pradoluengo, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 5 de octubre de 1962. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.508.—D-88,10

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Andrés Sanz García, vecino de Burgos, contratista de las obras del segundo riego superficial con destino a la reparación del firme de los kilómetros 26 al 32,719 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado pla-

zo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 5 de octubre de 1962. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.509.—D-88,10

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes, contratista de las obras de saca, machaqueo, empleo, consolidación de piedra, con máquina apisonadora y riego del firme de una longitud de 8 kilómetros en el camino vecinal de la carretera de Burgos a Belorado, por Ríostras, Robredo de Temiño y Temiño, a Monasterio de Rodilla, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 5 de octubre de 1962. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.510.—D-100,10

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo

Don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal, en funciones, del de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el juicio de interdicto de

recobrar, seguido en este Juzgado a instancia de don Fernando Sanz Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Rebollar, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Villarcayo, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos: El Sr. don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de interdictos de recobrar la posesión, seguidos a instancia de don Fernando Sainz Fernández, Mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Rebollar, representado por el Procurador don Eusebio Arrimadas García, y dirigido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa; contra don Jesús Revuelta Peña, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanilla del Rebollar, representado por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente y dirigido por el Letrado don Eduardo de Miguel; contra don Eugenio Sainz Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Quintanilla del Rebollar, representado por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente y dirigido por el Letrado don Fernando Pardo Casas; y contra don Demetrio Revuelta Arroyo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanilla del Rebollar y contra don José María Montoya Revuelta, menor de edad, soltero y de la misma vecindad, estos últimos en rebeldía, y

Fallo: Que sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente, decla-

ro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión de la finca descrita en el hecho primero de la demanda; repóngase inmediatamente en la posesión de dicha finca al actor don Fernando Sainz Fernández, y condeno a los demandados don Jesús Revuelta Peña, y don Demetrio Revuelta Arroyo, don Eugenio Sainz Fernández y don Eugenio Montoya, este último como representante legal del menor José María Montoya Revuelta, al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes don Demetrio Revuelta Arroyo y don Eugenio Montoya, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor solicite dentro del tercer día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Adúriz. Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito, y para que conste y a efectos de notificación de la sentencia testimoniada a los demandados rebeldes don Demetrio Revuelta Arroyo y don José María Montoya Revuelta, expido la presente en la villa de Villarcayo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Antonio Martínez Adúriz. — Ante mí: (ilegible).

3.311.—D.-514'20

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Firme el acuerdo de reorganización de la Propiedad de la zona de concentración de Hontananas, el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto en-

tregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de la toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 4 de octubre de 1962. El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

Ayuntamiento de Lerma

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerma, 2 de octubre de 1962.
El Alcalde, Hilario Pino.

Ayuntamiento de Altable

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten

en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecten a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Altable, 2 de octubre de 1962.
El Alcalde, Antonio Arnáiz.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1951 a 1958, inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Condado de Treviño, 26 de

septiembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Las Quintanillas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Quintanillas, 8 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Marcelino Palacios.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (tex-

to refundido de 24 de junio de 1955).

Rabanera del Pinar, 27 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Rufino Cebrián.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Formado que ha sido el padrón de la contribución rústica, con sus correspondientes listas cobratorias, así como el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, para el año 1963; quedan expuestos al público, durante el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Sotillo de la Ribera, 2 de octubre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Formado que ha sido el padrón de la contribución rústica, con sus correspondientes listas cobratorias, así como el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, para el año 1963, quedan expuestos al público durante el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Gumiel de Mercado, 2 de octubre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace

público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria de la Cantera, 24 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Victoriano Moral.

Ayuntamiento de Cogollos

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cogollos, 26 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Saturnino, Abad.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 del pasado septiembre, la modificación de tarifa, correspondiente a la Ordenanza de aguas para riegos, de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1963 y siguientes, de conformidad con la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas, queda expuesto al público en la Intervención municipal, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales pueden examinarla y presen-

tar las reclamaciones que crean justas.

Rebolledo de la Torre, 3 de octubre de 1962.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Lodoso

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lodoso, 21 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Ayuntamiento de Cardenadijo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas

para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñadijo, 2 de octubre de 1962.—El Alcalde, Lucas Antón.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Cuesta Urria, 19 de septiembre de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Contreras

Se saca a subasta la enajenación de 110 estéreos de leña de encina, para carbón, procedentes del monte "Mayor", de este municipio, pago denominado "Cabeza el Mojón", bajo el tipo de licitación de 15.000 pesetas.

Se admiten oposiciones durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las demás condiciones obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Contreras, 2 de octubre de 1962. — El Alcalde, Francisco Martín.

3.313.—D-58'10

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con sujeción a las normas legales en vigor y a las que sean aplicables del pliego de condiciones, el día 27 del corriente mes de octubre, y hora de las 15, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de 138 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 277 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte de este Ayuntamiento denominado "Montesuso" (Cerro la Cabaña), bajo el tipo de tasación de 361.450 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, y la definitiva, a constituir por quien resultare adjudicatario, será del 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente. Dichas fianzas se constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayunta-

miento, durante las horas de oficina, hasta el día citado de la celebración de la subasta y una hora antes de la apertura de pliegos.

Puras de Villafranca, 2 de octubre de 1962.—El Alcalde, Inocencio Brieva.

3.317.—D-122 15

Junta administrativa de Río de Losa

Anuncio de subasta

Por el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Río de Losa y otros, se anuncia subasta de 285 pinos maderables en el monte «Lobera», de Río de Losa y otros, con un volumen de 190 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de pesetas 163.000.

Dicha subasta tendrá lugar el día 22 de los corrientes, y hora de las dieciséis, en la casa consistorial del Ayuntamiento, donde se encuentra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Los pliegos se recibirán todos los días laborables durante las horas de oficina y hasta el día de la subasta, a las trece horas.

Río de Losa, 2 de octubre de 1962. — El Presidente, Marcos Bardeci.

3.301.—D-82.10

HALLAZGO

En esta villa de Agés se encuentra recogido un borriello entero. Quien acredite ser su dueño podrá recogerle en la misma.

3.319.—D-15,60

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales.
Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes,
licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS